

ORDENANZA N° 400/2003
Villa San Antonio, 07 de Enero de 2003

DISPONIENDO REGLAMENTACION PARA VENEDORES
AMBULANTES CON CONTINUIDAD.

VISTO

El Informe N° 001/2003 de la Comisión de Legislación, Presupuesto y Hacienda, referido a una presentación efectuada por la Sra. María del Carmen Laborde y el Sr. Alejandro Vera, domiciliados en la localidad de Gualeguaychú, en representación de Panadería y Confitería; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos ejercen la venta ambulante y solicitan se les considere comerciantes estables de esta comuna, pues pretenden ganar el pan diario dignamente;

Que a raíz de este planteo surge la necesidad de legislar respecto de los vendedores ambulantes que asisten a nuestra localidad de manera continua y se les hace muy difícil abonar la cuota estipulada en la normativa vigente;

Que a tal efecto, la Comisión dictaminante considera viable analizar la situación planteada, por lo tanto sugieren establecer un cánón mensual para los casos citados precedentemente;

Que este Cuerpo presta su plena conformidad a lo expuesto precedentemente;

POR ELLO;

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecese que los vendedores ambulantes con continuidad, que periódicamente ejerzan su actividad en la localidad, deberán abonar un derecho mensual equivalente al doble del monto mínimo bimestral establecido para el mismo rubro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

ARTICULO 2°: Infórmese de lo dispuesto en la presente a la Dirección de Rentas y Catastro Municipal y a la Secretaría de Bromatología y Medio Ambiente Municipal.-

ORDENANZA N° 400/2003
Villa San Antonio, 07 de Enero de 2003

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque del Frente Justicialista Entrerriano – tres (3). Bloque de la Alianza – dos (2). A los siete días del mes de Enero del año Dos mil tres.